

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la ampliación del término concedido al heredero HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ, incidentado dentro el Incidente de Rendición Provocada de Cuentas, se deniega por improcedente, dado que los términos procesales son de orden público, de irrestricto cumplimiento.

Por secretaría retirar de este expediente lo aportado por el abogado JOSE OSCAR CASTAÑO ARIAS dado que pertenece a otro asunto, sucesión 2011-391.

Se tiene por revocado el poder otorgado al abogado EDWIN ALEJANDRO SABOGAL y que le habían concedido los herederos HECTOR EDUARDO, MILLER FERNADNO y OLGA DEL PILAR GOMEZ VELASQUEZ, y SANDRA JULIANA GOMEZ ROJAS, de acuerdo a memorial que allegan.

Se tiene por revocado el poder otorgado al abogado EDWIN ALEJANDRO SABOGAL y que le había concedido el heredero HECTOR ARMANDO GOMEZ PEREZ, de acuerdo a memorial que allega.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No se da curso al incidente de regulación de honorarios, dado que según el inciso 2º del art. 76 del C.G.P. quien está legitimado para ello es el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0cf0b4e8f8f957d4e666779a7d93329cd75608fba21aa2cfa9065b49f16b0a

c

Documento generado en 11/08/2021 03:49:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>